

REF: CONCEDE PRÓRROGA EXTRAORDINARIA A CONVENIOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIONES EXENTAS N° 159, DE 02 DE AGOSTO DE 2021; N° 284, DE 30 DE AGOSTO DE 2021; N° 312, DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021; N° 241, DE 18 DE AGOSTO DE 2021; N° 163 DE 02 DE AGOSTO DE 2021; N° 145 DE 02 DE AGOSTO DE 2021; N° 211 DE 10 DE AGOSTO DE 2021; N° 343 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021; N° 142 DE 02 DE AGOSTO DE 2021; N° 129 DE 29 DE JULIO DE 2021 Y N° 301 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021, TODAS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2020 DEL FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL, CONCURSO REGIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 059

SANTIAGO, 11 de mayo de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Afecta N° 18 de 08 de julio de 2020, Tomada de Razón con fecha 24 de julio de 2020, que aprueba Bases de Convocatoria del Fondo de Patrimonio Cultural Concurso Regional, Convocatoria 2020; La Resolución Afecta N° 25 de 28 de septiembre 2020, Tomada de Razón el 06 de octubre de 2020, que modifica Resolución Afecta N° 18 de 08 de Julio de 2020, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 0386 de fecha 06 de abril de 2021 que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, de la convocatoria 2020 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del mismo Servicio; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta N° 104 de fecha 3 de febrero de 2022, que delega facultades en la Subdirectora de Fomento y Gestión del Patrimonio; el Dictamen N° 3.610, de 2020, y el Dictamen N° E142955, de 2021, ambos de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, en adelante el Fondo, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.
2. Que, en el marco de lo señalado anteriormente, través de la Resolución Exenta N° 005 de, 16 de enero de 2020, del Subsecretario del Patrimonio Cultural (S), se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria Regional 2020, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el

Patrimonio, y que mediante Resolución Afecta N°18, de 08 de julio de 2020 y la Resolución Afecta N° 25, de 28 de septiembre, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del Fondo del Patrimonio Cultural Concurso Regional, Convocatoria 2020. Asimismo, dichas Bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, actual Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

3. Que, por Resolución Exenta N° 0386, de fecha 06 de abril de 2020, del mismo Servicio, se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2020 del Fondo, en adelante el Concurso.
4. Que, mediante las Resoluciones Exentas N°s **159, de fecha 02 de agosto; 284, de fecha 30 de agosto; 312, de fecha 08 de septiembre; 241, de fecha 18 de agosto; 163 de fecha 02 de agosto; 145 de fecha 02 de agosto; 211 de fecha 10 de agosto; 343 de fecha 14 de septiembre; 142 de fecha 02 de agosto; 129, de fecha 29 de julio y 301, de fecha 02 de septiembre**, todas correspondientes al año 2021 y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron Convenios de Transferencia de Recursos entre el Servicio y los y las Responsables de los proyectos que fueron seleccionados y se les asignaron recursos correspondientes a la Convocatoria Regional del Concurso 2020 del Fondo.
5. Que, la Unidad de Fomento del Patrimonio constató mediante el correspondiente Certificado de Constatación de Solicitud de Prórroga, de fecha 29 de marzo de 2022, debidamente firmado y que forma parte de la presente Resolución, que los y las Responsables de los Convenios aprobados por las Resoluciones Exentas ya individualizadas han solicitado prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos, por las circunstancias e inconvenientes mencionados en dicho certificado, que impiden concluir los proyectos en comento, que han sido financiados por el Fondo del Patrimonio Cultural, en la Convocatoria 2020.
6. Que, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5º de la Ley N° 18.575, la autoridad del Servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.
7. Que, por su parte, la Contraloría General de la República, mediante el dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020, ha informado medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, resolviendo que la fuerza mayor, tal como ocurriría en la especie, "(...) permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico". Del mismo modo, el citado pronunciamiento del Ente Superior de Control ha dispuesto que los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados. Y que mediante el dictamen N° E142955 de 30 de septiembre de 2021 que Imparte instrucciones sobre medidas extraordinarias de teletrabajo, gestión interna, sala cuna y jardín infantil, con ocasión del término del estado de excepción constitucional de catástrofe, mantiene las medidas de gestión extraordinarias contenidas en el primer Dictamen citado, en atención a la alerta sanitaria vigente de conformidad al DS N°4 de 5 de febrero de 2020 y al DS N° 39 de 30 de septiembre de 2021, ambos del Ministerio de Salud.

8. Que, atendido lo expuesto, se ha decidido establecer, de forma excepcional una prórroga al plazo actual de ejecución de los proyectos aprobados por las resoluciones ya individualizadas en el considerando Cuarto (4º) de la presente Resolución, las cuales aprueban los Convenios de Transferencia de Recursos y Ejecución suscritos entre el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural y cada uno de los asignatarios de los recursos.

RESUELVO:

1. **CONCÉDASE** una prórroga extraordinaria para la ejecución del Proyecto Folio postulación N° 36715, aprobado por Resolución Exenta N° 159, a nombre del Responsable **Mauricio Antonio González Pinto**, por un plazo de dos (2) meses; una prórroga extraordinaria para la ejecución del Proyecto Folio postulación N° 36595, aprobado por Resolución Exenta N° 284, a nombre de la Responsable **Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Ancud**, por un plazo de un (1) mes; una prórroga extraordinaria para la ejecución del Proyecto Folio postulación N° 36704, aprobado por Resolución Exenta N° 312, a nombre de la Responsable **Ilustre Municipalidad de Puqueldón**, por un plazo de dos (2) meses; una prórroga extraordinaria para la ejecución del Proyecto Folio postulación N° 36240, aprobado por Resolución Exenta N° 241, a nombre de la Responsable **Comercializadora Surdeco Ltda.**, por un plazo de tres (3) meses; una prórroga extraordinaria para la ejecución del Proyecto Folio postulación N° 36137, aprobado por Resolución Exenta N° 163, a nombre del Responsable **Jorge Eduardo Soto Sanhueza**, por un plazo de cuatro (4) meses; una prórroga extraordinaria para la ejecución del Proyecto Folio postulación N° 37224, aprobado por Resolución Exenta N° 145, a nombre del Responsable **Rafael Alberto González Romero**, por un plazo de dos (2) meses; una prórroga extraordinaria para la ejecución del Proyecto Folio postulación N° 37292, aprobado por Resolución Exenta N° 211, a nombre de la Responsable **María Alejandra Gómez Toledo**, por un plazo de dos (2) meses; una prórroga extraordinaria para la ejecución del Proyecto Folio postulación N° 36718, aprobado por Resolución Exenta N° 343, a nombre de la Responsable **Ilustre Municipalidad de Putaendo**, por un plazo de cinco (5) meses; ; una prórroga extraordinaria para la ejecución del Proyecto Folio postulación N° 36535, aprobado por Resolución Exenta N° 142, a nombre de la Responsable **Paulina Isabel Alvarado Castro**, por un plazo de dos (2) meses; una prórroga extraordinaria para la ejecución del Proyecto Folio postulación N° 36157, aprobado por Resolución Exenta N° 129, a nombre del Responsable **Eduardo Carlos Carrasco Garrido**, por un plazo de un (1) mes; y una prórroga extraordinaria para la ejecución del Proyecto Folio postulación N° 37660, aprobado por Resolución Exenta N° 301, a nombre de la Responsable **Consultora Qalaphurk'a SPA** por un plazo de dos (2) meses, todos contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo de ejecución actual, establecido en la cláusula novena de los Convenios de Transferencia de Recursos y Ejecución aprobados por las Resoluciones Exentas N°s 159, 284, 312, 241, 163, 145, 211, 343, 142, 129 y 301 , todas del año 2021 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ya individualizadas.
2. **TENGASE PRESENTE** que de conformidad a los establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, las prórrogas concedidas mediante el presente acto administrativo tendrán eficacia con anterioridad a la fecha de su publicación para dar continuidad a los plazos de ejecución de dichos proyectos en caso de ser necesario, considerando que este acto administrativo solo produce consecuencias favorables para los interesados y no lesiona derechos de tercero.
3. **AUTORIZÁSE** a realizar ajustes en el cronograma de ejecución de los proyectos cuando resulte necesario y pertinente, con ocasión de la prórroga de los actuales plazos de ejecución, de modo tal de adaptar las actividades y plazos en ellos establecidos al nuevo plazo otorgado. La Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, a través de su Unidad de Fomento del Patrimonio, observará y en definitiva aprobará los nuevos cronogramas conforme a las propuestas que presenten los o las Responsables de dichos proyectos.

4. **ESTABLÉCESE** que la Unidad de Fomento del Patrimonio, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, podrá fijar nuevos plazos de entrega de los Informes Técnicos de Avance de los Proyectos y del Informe Final, señalados en los Convenios de Transferencia de Recursos y Ejecución, si a consecuencia de la prórroga se hace necesario. En estos casos, no será necesario suscribir el respectivo anexo modificatorio, establecido en la cláusula séptima (7ª) de los Convenios sobre “Modificación del Convenio”. Respecto de los Informes Financieros se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
5. **ADÓPTENSE** por la Unidad de Fomento del Patrimonio, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, las medidas administrativas necesarias para resguardar adecuadamente la vigencia de la garantía asociada al Convenio en consideración de la prórroga referida en el Resuelto primero.
6. **NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por este Servicio, a través de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial y su Unidad de Fomento del Patrimonio, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico, al Responsable del Convenio referido en el Considerando Cuarto (4º), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880, en atención a la presente crisis sanitaria. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución.
7. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL;**

**XIMENA SILVA ABRANETTO
SUBDIRECTORA (S)**

**SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/JSL/CCC/CAS

Distribución:

- Responsables de Proyectos Convocatoria 2020 folios N°s 36715, 36595, 36704, 36240, 36137, 37224, 37292, 36718, 36535, 36157, 37660.
- División Jurídica, SNPC.
- Unidad de Convenios, División de Planificación y Presupuesto, SNPC.
- Unidad de Fomento del Patrimonio, Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SNPC.
- Oficina de Partes SNPC.

